

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE REFERENCIA PME 4-14/11 DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO

Con fecha 26 de noviembre de 2014 (nº de registro de entrada 44101) procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el CSN la propuesta PME 4-14/11, presentada por el titular de la central nuclear Trillo de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF).

Dicha propuesta se presentó de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del anexo a la Orden Ministerial, de 3 de noviembre de 2014, por la que se concede la Autorización de explotación en vigor.

Mediante esta propuesta de modificación de las ETF (tabla 4.2.1.1-3), el titular de la central nuclear Trillo solicita ajustar el valor de ajuste de las bandas muertas de los filtros de la señal de flujo neutrónico al $\pm 8\%$ en lugar del $\pm 6\%$ actual para evitar actuaciones indeseadas del sistema de limitación que obligan al personal de turno a realizar numerosas actividades que podrían perjudicar la supervisión general de la planta.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 24 de marzo de 2015, ha estudiado las solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente con las condiciones que figuran en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 2015

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 2470
Fecha: 27-03-2015 11:44

EL PRESIDENTE

Fernando Marti Scharfhausen

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. MADRID

ANEXO

- a. El titular deberá ajustar la potencia del reactor para minimizar la frecuencia de actuaciones del sistema de limitación debidas al ruido neutrónico, dado que no es aceptable la situación de operación con actuaciones frecuentes de dicho sistema.
- b. El titular deberá informar anualmente al CSN (preferiblemente tras finalizar cada ciclo de operación) de la evolución del ruido neutrónico, actuaciones de los sistemas de limitación y protección asociadas durante el ciclo anterior así como sobre el avance de los estudios teóricos y de simulación realizados y de la experiencia internacional aplicable.
- c. El titular deberá evaluar el impacto que sobre la amplitud del ruido neutrónico puedan tener las modificaciones de diseño que se planteen relacionadas con, por ejemplo, introducción de combustible con gadolinio, aumento de enriquecimiento sobre el actual del 4.2% o nuevos diseños de elementos combustibles.